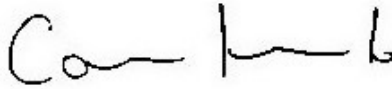


INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 25 de octubre de 2021. Al Despacho del señor Juez el proceso ordinario laboral **2021-134**, de **OLGA MARÍA NOVOA ALFONSO** contra **MÉDICOS ASOCIADOS S.A. Y OTRAS**, sin cumplimiento de lo ordenado en auto anterior.



CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., dos (2) de mayo del año dos mil veintidós (2.022)

Visto el informe secretarial, se procede a resolver, para lo cual se **CONSIDERA**:

Por auto del 15 de octubre de 2021, se requirió a la parte actora para que aportara la constancia en el sentido de que las demandadas FUNDACIÓN COLOMBIA NUEVA VIDA, y ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE TRABAJADORES PARA LA SALUD - ACOTSALUD, recibieron el mensaje de datos o el *acuse de recibido*.

Lo anterior en aras de evitar circunstancias u omisiones que en un futuro puedan llegar a constituir causales de nulidad y permitir, además, contabilizar los términos para efectos de las contestaciones de demanda y su reforma. Así las cosas, la parte actora aportó un correo electrónico en el que se observa que remitió un correo electrónico a las demandadas del 11 de mayo de 2021, no obstante, de ese memorial no se puede establecer que el mensaje se haya entregado satisfactoriamente.

Ahora, si bien la parte actora manifiesta que *“para poder soportar el accuse de recibido se requiere que el receptor (la demandada) tenga activada dicha configuración en su correo electrónico”*, dicho argumento no puede ser admitido por el Despacho como quiera que es posible que se allegue un certificado de trazabilidad el cual señala que el correo fue entregado.

Por lo anterior, se **REQUIERE** nuevamente a la parte actora, para que notifique a las codemandadas FUNDACIÓN COLOMBIA NUEVA VIDA y ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE TRABAJADORES PARA LA SALUD - ACOTSALUD, y allegue la trazabilidad del correo electrónico, en caso de no contar con ello, podrá hacerlo a través de una empresa de mensajería.

Cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por Sistema Siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

NJM



ALBEIRO GIL OSPINA

JUZGADO 17 LABORAL
DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el estado No. 074 de fecha 03/05/2022



CAROLINA FORERO ORTIZ